

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

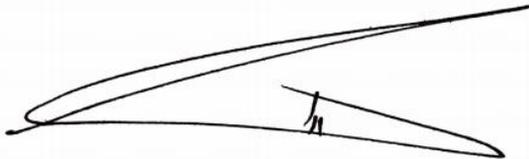
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022

Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ

Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Nelly Ortiz Estévez identificada con la cédula de ciudadanía número 27'978.339 como agente oficiosa en auxilio de su menor hijo Ángel David Moreno Ortiz, con registro civil de nacimiento 1,222'253.705 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Nelly Ortiz Estévez como agente oficiosa de su menor hijo Ángel David Moreno Ortiz contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, al señor Secretario de Salud de Santander y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS informe: si el menor Ángel David Moreno Ortiz, se encuentra registrado en esa entidad y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos; específicamente TUTOR y/o CUIDADOR EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 6 A.M. A 6 P.M. PARA ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y TERAPIAS DE NEURODESARROLLO formulación prescrita desde el 19 de febrero de 2020 y reiterada el 17 de febrero de 2022 por el médico especialista tratante adscrito a la

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022

Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ

Demandado: COOSALUD EPS y Otro

institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor representante legal de COOSALUD EPS y al señor Secretario de Salud de Santander rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CUMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022

Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ

Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Oficio número: 772

Floridablanca marzo 1 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal

COOSALUD EPS-S

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora NELLY ORTIZ ESTÉVEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 27'978.339 como agente oficioso en auxilio de su hijo ANGEL DAVID MORENO ORTIZ con registro civil de nacimiento 1,222'253.705 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, al señor Secretario de Salud de Santander y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO HORAS informe: si el menor Ángel David Moreno Ortiz, se encuentra registrado en esa entidad y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa **EPS** y, sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos; específicamente TUTOR y/o CUIDADOR EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 6 A.M. A 6 P.M. PARA ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y TERAPIAS DE NEURODESARROLLO formulación prescrita desde el 19 de febrero de 2020 y reiterada el 17 de febrero de 2022 por el médico especialista tratante adscrito a la institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022

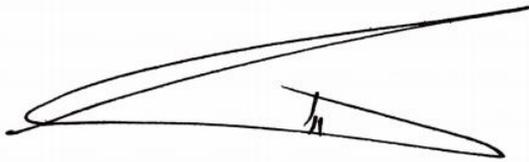
Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ

Demandado: COOSALUD EPS y Otro

tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022

Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ

Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Oficio número: 773

Floridablanca marzo 1 de 2022

Señor

SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

TUTELA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora NELLY ORTIZ ESTÉVEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 27'978.339 como agente oficioso en auxilio de su hijo ANGEL DAVID MORENO ORTIZ con registro civil de nacimiento 1,222'253.705 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

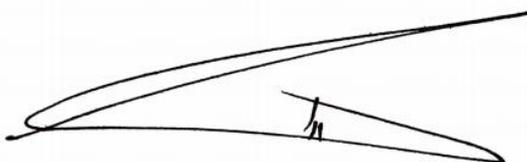
Por otra parte, como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

En aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud COOSALUD, al señor Secretario de Salud de Santander y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Secretario de Salud de Santander que en el término improrrogable de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, rinda informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022
Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ
Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Oficio número: 774
Floridablanca marzo 1 de 2022

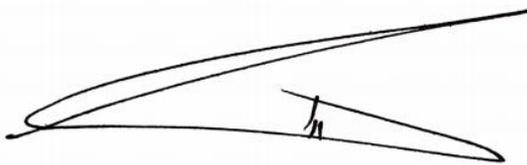
Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora NELLY ORTIZ ESTÉVEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 27'978.339 como agente oficioso en auxilio de su hijo ANGEL DAVID MORENO ORTIZ con registro civil de nacimiento 1,222'253.705 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022
Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ
Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Oficio número: 775
Floridablanca marzo 1 de 2022

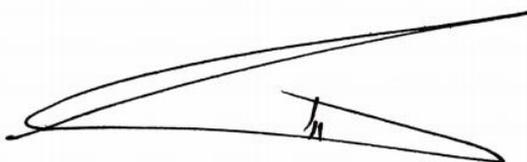
Señora
NELLY ORTIZ ESTÉVEZ

TUTELA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficiosa en auxilio de su hijo ANGEL DAVID MORENO ORTIZ contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultados del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Cordialmente,

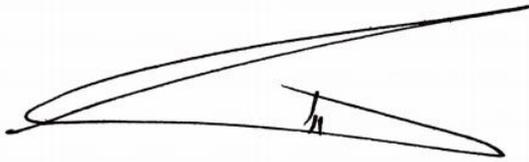


GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022
Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ
Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Al Despacho del señor paso la presente acción de tutela, para lo que considere procedente ordenar. Floridablanca, marzo 7 de 2022



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLÑORIDABLANCA**

Floridablanca, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que La Secretaría de Educación y la Alcaldía del municipio de Floridablanca pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionadas al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Secretario de Educación y al señor alcalde del Municipio de Floridablanca su vinculación como accionados al presente tramite y solicitarles que en el término de veinticuatro doce (24) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirvan rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022

Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ

Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Oficio número: 0795 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00022

Floridablanca marzo 7 de 2022

TUTELA

**Señor
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
FLORIDABLANCA**

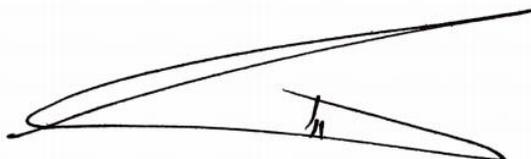
Comendidamente me permito notificarle que en el 27 de enero de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por la señora Nelly Ortiz Estévez identificada con la cédula de ciudadanía número 27'978.339 como agente oficiosa en auxilio de su menor hijo Ángel David Moreno Ortiz, con registro civil de nacimiento 1,222'253.705 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la Secretaría de Educación y la Alcaldía del municipio de Floridablanca pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionadas al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar al señor Secretario de Educación y al señor Alcalde del municipio de Floridablanca, su vinculación como accionados al presente trámite constitucional.
- 2.- Solicitar al señor Secretario de Educación del Municipio de Floridablanca que en el término de veinticuatro (24) horas corridas a partir del recibido de la presente comunicación, se sirva rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela y la respuesta dada por la EPS COOSALUD.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022

Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ

Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Oficio número: 0796 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00022

Floridablanca marzo 7 de 2022

TUTELA

**Señor
ALCALDE MUNICIPIO FLORIDABLANCA**

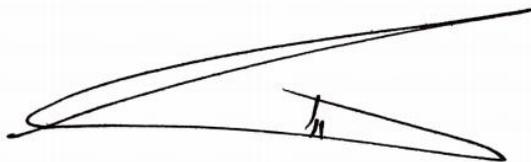
Comendidamente me permito notificarle que en el 27 de enero de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por la señora Nelly Ortiz Estévez identificada con la cédula de ciudadanía número 27'978.339 como agente oficiosa en auxilio de su menor hijo Ángel David Moreno Ortiz, con registro civil de nacimiento 1,222'253.705 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la Secretaría de Educación y la Alcaldía del municipio de Floridablanca pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionadas al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar al señor Secretario de Educación y al señor alcalde del municipio de Floridablanca, su vinculación como accionados al presente trámite constitucional.
- 2.- Solicitar al señor Alcalde del Municipio de Floridablanca que en el término de veinticuatro doce (24) horas corridas a partir del recibido de la presente comunicación, se sirva rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela y la respuesta dada por la EPS COOSALUD.

Cordialmente,

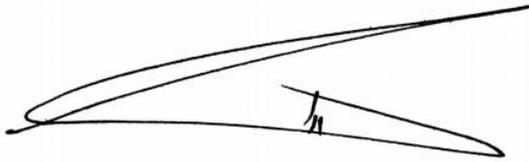


GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022
Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ
Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Al Despacho del señor paso la presente acción de tutela, para lo que considere procedente ordenar. Floridablanca, marzo 8 de 2022



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLÑORIDABLANCA**

Floridablanca, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que La Superintendencia de Salud puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionada al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Superintendente de Salud su vinculación como accionado al presente trámite y solicitarle que en el término de veinticuatro (24) horas corridas a partir del recibido de la comunicación, se sirvan rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00022
Demandante: NELLY ORTIZ ESTÉVEZ
Demandado: COOSALUD EPS y Otro

Oficio número: 0808 TUTELA 68001-40-88-006-006-2022-00022
Floridablanca marzo 8 de 2022

TUTELA

**Señor
SUPERINTENDENTE DE SALUD**

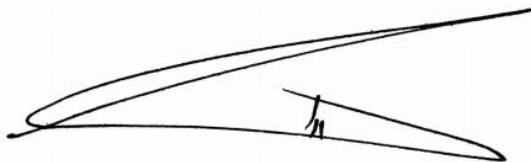
Comendidamente me permito notificarle que en el 27 de enero de 2022 este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por la señora Nelly Ortiz Estévez identificada con la cédula de ciudadanía número 27'978.339 como agente oficiosa en auxilio de su menor hijo Ángel David Moreno Ortiz, con registro civil de nacimiento 1,222'253.705 contra la EPS COOSALUD, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la Superintendencia de Salud puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como accionada al presente trámite constitucional, en consecuencia, se ordena la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar al señor Superintendente de Salud, su vinculación como accionados al presente trámite constitucional.
- 2.- Solicitar al señor Superintendente de Salud que en el término de veinticuatro (24) horas corridas a partir del recibido de la presente comunicación, se sirva rendir informe, pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela y la respuesta dada por la EPS COOSALUD.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor